SELECCIÓN DE CONTRATISTA DE MÍNINA CUANTÍA

MC-028-2025

SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°25AS133D1958 de 2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA Y EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA

Dentro de la oportunidad establecida en el cronograma del presente proceso de selección y teniendo presente las reglas jurídicas que deben ser aplicadas, se procede a realizar el presente informe de evaluación definitivo con ocasión de las propuestas presentadas por los oferentes en este proceso.

1. CAPACIDAD JURÍDICA

REQUISITO DE PARTICIPACIÓN	Proponente 1		Proponente 2		Proponente 3	
	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S con Nit. 901406206-2		SOLTEC VM S.A.S con Nit. 900825122-6		ANDRES FELIPE VALENCIA MONSALVE con cédula Nro. 71.278.382	
	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la oferta	Cumple		Cumple		Cumple	
Capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato	Cumple		Cumple		Cumple	
Autorización de la junta o asamblea de socios	N/A		N/A		N/A	
Objeto Social	Cumple		Cumple		Cumple	
Fotocopia cédula	Cumple		Cumple		Cumple	
Fotocopia Libreta militar	N/A		N/A		Cumple	
Documento Conformación de Consorcio o Unión temporal.	N/A		N/A		N/A	

Certificado de Existencia y Representación legal	No cumple	En el certificado se evidencia que el domicilio del proponente es Neiva-Huila y el proceso está limitado a Mipyme con domicilio en Vegachí-Antioquia	No cumple	En el certificado se evidencia que el domicilio del proponente es Bogotá D.C. y el proceso está limitado a Mipyme con domicilio en Vegachí-Antioquia	Cumple	Aporta certificado de Matrícula Mercantil de persona natural en donde se evidencia que su domicilio principal es el Municipio de Vegachí
Antecedentes judiciales del representante	Cumple		Cumple		Cumple	
Antecedentes Procuraduría del oferente y representante legal	No cumple	No aporta el certificado de la representente legal	Cumple		Cumple	
Responsabilidad fiscal del oferente y representante	No cumple	No aporta el certificado de la	Cumple		Cumple	

		representente legal				
Medidas Correctivas del Representante	Cumple		Cumple		Cumple	
Certificado de delitos sexuales	Cumple		Cumple		Cumple	
Certificado de REDAM	Cumple		No cumple	La cédula del certificado no corresponde a la representante legal.	Cumple	
Certificado Único Tributario (RUT)	Cumple		Cumple		Cumple	
Certificado de pago de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales	No cumple	No la aporta	Cumple		Cumple	
Inhabilidades e incompatibilidades	Cumple		Cumple		Cumple	
Certificado de Paz y Salvo Municipio Vegachí	No cumple	No lo aporta	No cumple	No lo aporta	Cumple	

RESUMEN DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

PROPONENTE 1: De acuerdo a la verificación anterior **CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S con Nit. 901406206-2**, representado legalmente por **Laura Victoria Guamanga Bolaños** con Cédula Nro. 1.084.258.002**, NO CUMPLE** con los requisitos para continuar en el proceso, toda vez que su domicilio principal es la ciudad de Neiva – Huila y el proceso está limitado a MIPYME con domicilio en el Municipio de Vegachí-Antioquia, de acuerdo a lo siguiente:

En la invitación pública para el proceso Nro. MC-028-2025 establece en el numeral 1.20 LIMITACIÓN A MIPYME, el cual dice lo siguiente:

> Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, el Municipio de Vegachí-Antioquia, aplicará lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo

al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

(…)
Que despúes de citar los artículos mencionados en el párrafo anterior, clarifica la invitación lo siguiente:

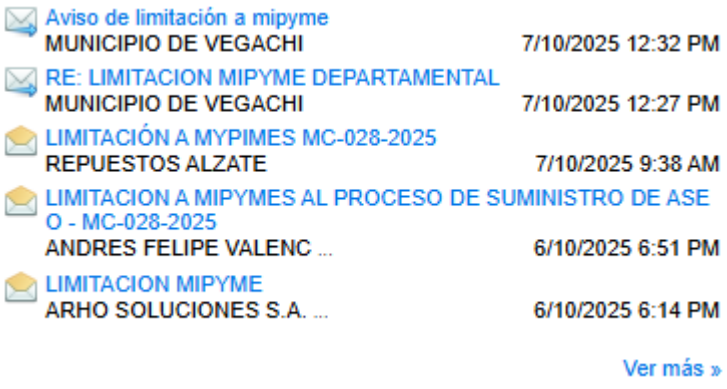
> *Se precisa que en caso de recibir dos o mas solicitudes de limitación a mipymes, se preferirá la limitación de orden municipal sobre la departamental y ésta sobre las limitaciones de orden nacional, lo anterior a fin de incentivar las compras públicas locales y la reactivación económica de la región.*

Que, dentro del término otorgado por la entidad para la recepción de solicitudes de limitación del presente proceso a MiPymes, se recibieron cuatro (4) solicitudes presentadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, establecidos en la Invitación Pública Nro. MC-028-2025, de las cuales dos (2) de ellas solicitaban limitar el proceso a Mipyme con domicilio en el Municipio de Vegachí-Antioquia

Que al presentarse las solicitudes de ley, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación y en el decreto 1082 de 2015, esta entidad limitó el proceso a MIPYME con domicilio en el Municipio de Vegachí-Antioquia**.**

Que la entidad publicó en el tiempo establecido para ello en el cronograma de la invitación, el aviso de limitación del proceso a MIPYME.

Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	**1 día de tiempo transcurrido** *(7/10/2025 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones a la invitación	**1 día de tiempo transcurrido** *(7/10/2025 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	**1 día de tiempo transcurrido** *(7/10/2025 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*



Por lo anterior la propuesta presentada por **CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con Nit. 901406206-2** representado legalmente por **Laura Victoria Guamanga Bolaños** con

Cédula Nro. **1.084.258.002**, es **RECHAZADA** y no continua en el proceso, por lo tanto en adelante del presente informe no se hará referencia a esta propuesta.

PROPONENTE 2: De acuerdo a la verificación anterior, **SOLTEC VM S.A.S con Nit. 900825122-6** representado legalmente por **Linda Lucía Garzón** con Cédula Nro. **51.692.464, NO CUMPLE** con los requisitos para continuar en el proceso, toda vez que su domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C. y el proceso está limitado a MIPYME con domicilio en el Municipio de Vegachí-Antioquia. Aplica lo mismo ya expuesto al proponente 1 por lo que su propuesta es **RECHAZADA** y no continuá en el proceso, por lo tanto en adelante del presente informe no se hará referencia a esta propuesta.

PROPONENTE 3: De acuerdo a la verificación anterior, el proponente **ANDRES FELIPE VALENCIA MONSALVE** con cédula **Nro.71.278.382** expedida en Itagüí-Antioquia**,** con establecimiento de comercio LITO NOE, cumple con los requisitos habilitantes de orden jurídico**,** por lo tanto **CUMPLE** y habilita por esta condición.

2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo a los estudios previos numeral 2.3 y 2.4 y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 para los procesos de mínima cuantía cuando el pago se hace contra entrega del servicio o suministro, esta entidad no vió la necesidad de solicitar estas dos capacidades.

3. EXPERIENCIA HABILITANTE

EXPERIENCIA REQUERIDA
ANDRES FELIPE VALENCIA MONSALVE con cédula Nro.71.278.382
El proponente debe acreditar como mínimo la celebración de un (1) contrato con entidad pública o privada de haber ejecutado las actividades de suministro de implementos de aseo y que el valor o la suma de los valores de los contratos sea igual o mayor que el 100% del presupuesto oficial. Evidencias 1. Certificado del Municipio de Vegachí Año: 2024 Nro. MC-012-2024 Objeto: Suministro de implementos de Aseo para el correcto funcionamiento de las dependencias de la administración municipal. Valor: $4.940.417 Fecha inicio: 05/04/2025

Fecha terminación: 13/07/2025

2. Certificado de la Institución Educativa San José del Nus de San Roque

Año: 2022
Nro. Sin número
Objeto: Suministro a la Institución Educativa de dotación de implementos de Aseo.
Valor: $16.850.200
Fecha de inicio: 14/07/2022

3. Certificado de la Institución Educativa San José del Nus de San Roque

Año: 2024
Nro. Sin número
Objeto: Suministro a la Institución Educativa de dotación de implementos de Aseo.
Valor: $8.944.600
Fecha de inicio: 15/10/2024

De acuerdo a lo anterior, la propuesta presentada por **ANDRES FELIPE VALENCIA MONSALVE** con cédula Nro. **71.278.382** expedida en Itagüí-Antioquia**,** con establecimiento de comercio LITO NOE, cumple con la experiencia señalada en la invitación, por lo tanto **CUMPLE** y habilita por esta condición.

4. PROPUESTA ECONÓMICA

4.1. El proponente **ANDRES FELIPE VALENCIA MONSALVE** con cédula Nro. **71.278.382** expedida en Itagüí-Antioquia**,** con establecimiento de comercio LITO NOE, presenta la siguiente propuesta econcómica

El valor de la oferta económica está por un valor de **DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. ($18.096.000)**, se encuentran todos los ítems de la ficha técnica, está debidamente firmada por el proponte y se ajusta al presupuesto de la entidad, por lo tanto **CUMPLE** y habilita por esta condición.

5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

De acuerdo al capítulo 5 criterios de evaluación, la entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación, el nombre del supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.7

Teniendo en cuenta la propuesta económica presentada, el orden de elegibilidad del presente proceso es el siguiente:

ORDEN	PROPONENTE	VALOR OFERTA
1	Andrés Felipe Valencia Monsalve con C.C. 71.278.382	$18.096.000

6. DECISIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

De acuerdo a la evaluación realizada en cada uno de los numerales anteriores y por los motivos allí expuestos y en atención a que no se recibieron observaciones al informe de evaluación preliminar, esta entidad ratifica las siguienes decisiones:

Admitir al proponente **ANDRES FELIPE VALENCIA MONSALVE** con cédula Nro. 71.278.382 expedida en Itagüí-Antioquia**,** con establecimiento de comercio LITO NOE, por cumplir con todos los requisitos establecidos en la invitación.

Rechazar la propueta presentada por **CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** con Nit. 901406206-2 representado legalmente por **Laura Victoria Guamanga Bolaños** con Cédula Nro. 1.084.258.002, en atención a que el proceso se limitó a MiPYME con domicilio en el municipio de Vegachí -Antioquia y según certificado de cámara de comercio el domicilio de la empresa es el Municipio de Neiva – Huila

Rechazar la propueta presentada por **SOLTEC VM S.A.S con Nit. 900825122-6** representado legalmente por **Linda Lucía Garzón** con Cédula Nro. 51.692.464, en atención a que el proceso se limitó a MiPYME con domicilio en el municipio de Vegachí -Antioquia y según certificado de cámara de comercio el domicilio de la empresa es la ciudad de Bogotá D.C.

7. CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Comité de Evaluación, luego de que fuera agotada la etapa del traslado del informe preliminar y que no se presentaran observaciones y aclaraciones, no obstante el único proponente habilitado cumple, concluye que **ANDRES FELIPE VALENCIA MONSALVE** con cédula Nro. 71.278.382 expedida en Itagüí-Antioquia**,** con establecimiento de comercio LITO NOE, ha cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes y la propuesta resultó estar acorde a las condiciones jurídicas, técnicas y

económicas establecidas en la invitación pública de este procedimiento administrativo.

En razón a lo expuesto, este comité de evaluación recomienda adjudicar el presente proceso de selección al proponente **ANDRES FELIPE VALENCIA MONSALVE** con cédula Nro. 71.278.382 expedida en Itagüí-Antioquia.

El presente informe es elaborado en el municipio de Vegachí-Antioquia a los diez (10) días del mes de octubre de 2025

DIEGO ARMANDO MACÍAS URIBE
Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Henry David Díaz – Abogado de Contratación		10/10/2025
Revisó y aprobó:	Diego A. Macías Uribe – Secretaria de Participación ciudadana y Desarrollo Social		10/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			